

El principio del «bien común» como norma para la actividad política. La aportación de campesinos y burgueses al desarrollo del Estado moderno temprano en Europa central¹

Peter Blickle
Universidad de Berna (Suiza)

El «bien común» (en alemán, *Gemeiner Nutzen* o *Gemeinnutz*) es un concepto político clave en los países de lengua alemana. Surge en la baja Edad Media, adquiere legitimidad política en el umbral del periodo moderno, y sirve de germen al «estado de bienestar», el puntal sobre el que se apoyan muchos de los estados europeos actuales -idea a la que ha venido a sumarse, con un valor equivalente, el término alemán de *Sozialstaat*, el «Estado social»-. Pese a ello, no hay que dejar de lado la quiebra que parece sufrir ahora el principio del bien común como fin y objeto del Estado: el impacto de la globalización de la economía capitalista y la desregulación de las atribuciones nacionales minan cada vez más el concepto de lo común. Prueba de ello es la tendencia general en Europa hacia la privatización de los transportes y comunicaciones (ferrocarriles, correos, telefonía), sanidad y protección social (hospitales, residencias de ancianos, mutuas), cultura y educación (óperas, teatros, bibliotecas, universidades). Cabe plantear, por tanto, que cuando el bien común deja de ser un referente legitimador para la política, el Estado se define a partir de principios distintos. Sobre esta cuestión ha hecho hincapié recientemente el antiguo Ministro de Defensa socialista francés Jean-Pierre Chevènement: «La desregulación impulsada por Bruselas hace peligrar la idea del *service public*, del sistema de prestaciones sociales por parte del Estado, el cual emana de la igualdad de todos los ciudadanos y como tal constituye uno de los rasgos esenciales de la identidad republicana de Francia»². En su opinión, Francia no está dispuesta a sacrificar logros

* Abreviaturas: *UB Basel* [Universitätsbibliothek Basel] = WACKERNAGEL, Rudolf; HUBER, August; HALLER, Johannes y THOMMEN, Rudolf (eds.), *Urkundenbuch der Stadt Basel*, vols. 4-11, Basilea, 1899-1910.

¹ La traducción del alemán ha sido realizada por Jesús Pérez García, Profesor de Filología Alemana, Universidad de Valladolid.

² CHEVENEMENT, Jean-Pierre, «Wer von Politik nicht reden will, soll vom Euro schweigen» (*Quien no quiera hablar de política, debe callar sobre el Euro*), en *Frankfurter Allgemeine Zeitung*, 17-1-1997, p. 39.

como el *service public* en aras del ultraliberalismo imperante a nivel mundial. Una postura similar a la que toma el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales alemán Norbert Blüm cuando rechaza la privatización del sistema de pensiones, basado en el llamado «contrato entre generaciones» (*Generationenvertrag*), según el cual la generación más joven sostiene a la de los mayores mediante sus contribuciones a la seguridad social. Estas notas introductorias ponen de relieve la actualidad del concepto del bien común.

Con las reflexiones siguientes se rastrearán las raíces del estado del bienestar, del bien común y de la utilidad pública. El bien común no es ni mucho menos uno de los fundamentos necesarios del Estado, ni su contenido tampoco es exactamente equivalente al de las antiguas figuras jurídicas del *bonum commune* o de la *utilitas publica*.

En contra de lo anterior -y esa es la tesis que se defiende y se corrobora de manera empírica en las páginas siguientes-, el bien común es un concepto creado por los campesinos y burgueses de la baja Edad Media. En el ámbito alemán, el término mismo se acuña precisamente dentro del mundo campesino y burgués. El bien común se convierte en la norma en función de la cual las aldeas y las ciudades organizan su convivencia, es decir, aquellas esferas colectivas por encima de la *casa (Haus)*. En definitiva, el principio que estructura la *vida comunal (komunales Leben)*.

La palabra amplía su significado al comienzo de la Edad Moderna (hacia 1500), y de ser una referencia para las «comunidades» pasa a ser utilizada por cualquier tipo de organización de poder, siendo asumida, entre otros, por reyes y príncipes. Prácticamente todas las codificaciones del derecho civil y penal de los estados modernos tempranos (códigos que en alemán reciben el nombre de *Landesordnungen* y *Polizeiordnungen*) se justifican argumentando que promueven el bien común. Para la investigación política y constitucional se plantea ahora la tarea de explicar cómo se produce esa transferencia. Yo presumo dos razones distintas: 1) los soberanos adoptan el principio comunal del bien común como una manera de legitimar mejor la política propia ante los súbditos; y 2) la revitalización renacentista de la discusión teórico-política de la Antigüedad contribuye a que, siguiendo la inspiración aristotélica, se concrete el objetivo de la política en el «*bonum commune*», al menos desde un punto de vista teórico -y teóricos son los preámbulos de las codificaciones de la época-. Esto, como he indicado, es sólo una hipótesis, que, por otra parte, no hay lugar para desarrollar en este artículo.

Para los datos empíricos he recurrido fundamentalmente a las regiones urbanas y rurales en el sur del Sacro Imperio Romano Germánico (en su mayoría correspondientes a las ciudades y municipios de la Suiza actual). En primer lugar concentro la investigación en la ciudad de Basilea (I), para a continuación extender el punto de mira hacia las otras ciudades y comunas rurales en torno al lago de los

Cuatro Cantones (II). Mis pesquisas en estos dos primeros apartados se dirigen al surgimiento y al contenido del bien común. En una tercera fase (III) añado algunas observaciones sobre la generalización de los resultados obtenidos -una cuestión que también ha tenido eco en la teoría política-, y, finalmente, ahondo en el problema planteado por Jean-Pierre Chevènement sobre la universalización del liberalismo, su tradición y los reparos críticos que se le pueden hacer (IV). Curiosamente, el debate sobre los pros y los contras del liberalismo, su antropología, su ética y su filosofía política, conduce, al menos desde los planteamientos con los que se enfoca hoy día en los Estados Unidos, a soluciones teóricas que ya fueron llevadas a la práctica en la Edad Media.

I

La ciudad de Basilea servirá de ejemplo y permitirá mostrar de una manera especialmente minuciosa cuáles son las raíces del «bien común» (*Gemeinnutz*) y cuál ha sido su desarrollo³. La investigación se apoya en el «Libro de Documentos» (*Urkundenbuch*) de la ciudad de Basilea⁴. Este registro tiene la ventaja de que abarca hasta finales del siglo XVIII⁵, con lo que permite reconstruir el campo semántico de

³ El apartado sobre Basilea es la versión revisada de mi artículo «Basel. Legitimatorische Funktion und ethische Norm», publicado en el libro en homenaje a Hans R. Guggisberg, en ERBE, Michael et al. (eds.), *Querdenken, Dissens und Toleranz im Wandel der Geschichte*, Mannheim, 1996.

Entre las principales aportaciones al estudio del «bien común» habría que citar: DIEHL, Adolf, «Gemeiner Nutzen im Mittelalter. Nach süddeutschen Quellen», en *Zeitschrift für württembergische Landesgeschichte*, 1 (1937), pp. 296-315. EBERHARD, Winfried, «Der Legitimationsbegriff des 'Gemeinen Nutzens' im Streit zwischen Herrschaft und Genossenschaft im Spätmittelalter», en FICHTE, Joerg O.; GÖLLER, Kar Heinz y SCHIMMELPFENNIG, Bernhard (eds.), *Zusammenhänge, Einflüsse, Wirkungen. Kongreßaktien zum ersten Symposium des Mediävistenverbandes in Tübingen 1985*, Berlín-Nueva York, 1986, pp. 241-254. Id., «'Gemeiner Nutzen' als oppositionelle Leitvorstellung im Spätmittelalter», en GERWING, Manfred y RUPPERT, Godehard (eds.), *Renovatio et reformatio. Wider das Bild vom 'finsternen' Mittelalter. Festschrift für Ludwig Hödl*, Münster, 1984, pp. 195-214. HIBST, Peter, *Utilitas Publica - Gemeiner Nutz - Gemeinwohl. Untersuchungen zur Idee eines politischen Leitbegriffs von der Antike bis zum späten Mittelalter* (Europäische Hochschulschriften Reihe III, 497), Fráncfort del Meno-Berlín-Nueva York-París, 1991. MAIER, Hans, *Die ältere deutsche Staats- und Verwaltungslehre*, Múnich, 1980. MAYER-MALY, Theodor, «Gemeinwohl und Necessitas», en BECKER, Hans-Jürgen et al. (eds.), *Rechtsgeschichte als Kulturgeschichte. Festschrift für Adalbert Erler*, Aalen, 1976, pp. 135-145. MERK, Walter, «Der Gedanke des gemeinen Besten in der deutschen Staats- und Rechtentwicklung», en id. (ed.), *Festschrift Alfred Schultze zum 70. Geburtstag*, Weimar, 1934, pp. 451-520. PICHLER, Johannes W., *Necessitas. Ein Element des mittelalterlichen und neuzeitlichen Rechts, dargestellt am Beispiel österreichischer Rechtsquellen*, (Schriften zur Rechtsgeschichte 27), Berlín, 1983. SCHULZE, Winfried, «Vom Gemeinnutz zum Eigennutz. Über den Normenwandel in der ständischen Gesellschaft der frühen Neuzeit», en *Historische Zeitschrift*, 243 (1986), pp. 591-626.

⁴ En adelante citado como *UB Basel*, con indicación de número de volumen y número de documento.

⁵ El *UB Basel* contiene únicamente documentos políticos (política, constitución y administración) y excluye expresamente aquellos referidos a los ámbitos eclesiástico, comercial y privado. Esta limitación

Gemeinnutz desde su primera aparición a comienzos del siglo XIV hasta la disolución de la estructura estamental. La utilización del término puede rastrearse también fuera del lenguaje jurídico, en la medida que la documentación municipal no sólo incluye documentos (*Urkunden*), sino también actas (*Akten*) y crónicas (*Chroniken*).

En Basilea, el término *Gemeinnutz* se desarrolla durante los siglos XIV y XV, y aparece plenamente consolidado en la lengua de los documentos, actas y crónicas desde principios del siglo XVI. En un inicio, este concepto tiene un valor legitimador para las medidas administrativas que toma la ciudad sin intervención de su primer mandatario, el obispo de Basilea, pero a principios del siglo XVI se convierte en la norma ética considerada como esencial e indispensable para la convivencia urbana.

En un primer momento se puede observar en Basilea una relación especialmente estrecha entre los conceptos del *Gemeinnutz* («bien común») y la *Friede* («paz»). Los tratados de paz (siempre con un plazo de vigencia determinado) que firma la ciudad desde principios del siglo XIV con las ciudades del Rin y los cantones de la Confederación, en ocasiones también con los príncipes y señores feudales vecinos, se fundamentan con un formulario normalizado: «para el bien, para el beneficio, para la paz y para la utilidad de nuestra ciudad y de nuestros ciudadanos» [*durch nutz notdurft friden und fromen unsere, unserre stëtte und burgere gemeinlichen*]⁶. El «bien» aparece en un principio asociado a la «paz», pero ya en 1350 se precisa el «bien» (*Nutz*) con el añadido «común» (*Gemein-, gemeinlich*): *durch unsern und des landes gemeinlichen nutz und notdurft gemeinlich*⁷. El nuevo giro se generaliza en la segunda mitad del siglo XIV⁸, y en esta forma pasa al corpus legislativo del rey. Así, en el Libro de Documentos de Basilea se encuentra el borrador de un edicto de paz supuestamente redactado en la cancillería real, en el cual se indica que las personas violentas atentan contra el bien común [*gemeiner nutze gröszlich geirret geswecht und undergetrückt wirt*] y, en consecuencia, el rey ha decidido decretar una paz pública (*Landfriede*) para promoverlo⁹.

Cuando los esfuerzos por el sostenimiento de la paz se concentran en el ámbito geográfico de Basilea, el término *Gemeinnutz* es sustituido a veces por el de *Stadtmutz*, el «bien común» da paso al «bien de la ciudad». Así lo encontramos en una extensa ley (*Einung*) elaborada en 1339 entre el obispo y el capítulo catedralicio, por un lado,

restringe las posibilidades de estudio, pero no impide un análisis metódico de la cuestión, ya que donde el bien común tiene una mayor vigencia es precisamente en el terreno político.

⁶ *UB Basel 4*, n° 59. Y análogamente: *UB Basel 4*, n° 61, 76, 77, 88, 108, 110 [variante estándar: *durch got und durch nutze und notdurft lender und luite*, «para el bien, la utilidad y la necesidad de países y gente»], 111, 125, 137, 150, 153, 159, 173, 190 [variante estándar similar a n° 110, ref. a la alianza contraída con los custodios de Austria en Alsacia y Sundgau], 201, 223, 224, 247, 291, 295, 296, 297, 307, 340, 341. *UB Basel 5*, n° 235, 363. *UB Basel 6*, n° 64, 67, 114; *UB Basel 9*, n° 272 [*zu unser aller nutz und nottdurfft*, «para el bien y la necesidad de todos nosotros»]; con un acortamiento de la fórmula típico desde mediados del siglo XV].

⁷ *UB Basel 4*, n° 163. *UB Basel 7*, n° 2, 45.

⁸ *UB Basel 5*, n° 17, 32, 135, 181, 196. *UB Basel 7*, n° 402. *UB Basel 8*, n° 326.

⁹ *UB Basel 6*, n° 443.

y los ciudadanos, por otro, la cual tenía como objetivo garantizar la paz y la seguridad en la ciudad mediante medidas enérgicas (destierro de cinco años para delitos graves contra la convivencia pacífica). Dicha ley se concibe «para el bien y la honra de nuestra ciudad» [*durch unser stette nutze und ere, dur guot un frides willen*] y se refuerza con un juramento [*geswornem eide*] de todos los ciudadanos¹⁰. Un motivo bien distinto es, sin embargo, el que impulsa al obispo y al capítulo catedralicio: «la paz, el bien y la honra para la institución y el clero» [*durch friden und durch unser stift und der paffeheit nutz und ere*]¹¹.

La utilización del «bien de la ciudad» (*Stadtnutz*) obedece en gran medida al esfuerzo de la ciudadanía para asegurar la paz dentro de los límites urbanos, y ello mediante la criminalización de las contiendas y actos violentos intramuros, para lo cual se prevenen juicios en los que las distintas partes diriman sus pretensiones en los tribunales de la ciudad. El mencionado acuerdo de 1339 constituye uno de los primeros documentos que recogen este procedimiento. Se trata de un catálogo de penas aplicables en casos de violencia, esto es, un *codex criminalis* todavía algo rudimentario.

En Basilea el bien común muestra, por tanto, una estrecha imbricación con los esfuerzos pacificadores de la Edad Media. Situándonos en el ámbito europeo, resta determinar hasta qué punto la convivencia pacífica arranca de los decididos impulsos dados por la burguesía. Como es bien sabido, la *Confederación Helvética* (*Schweizer Eidgenossenschaft*) tiene su base en la alianza que establecen las comunas a partir de un juramento de paz¹². Igualmente, existen indicios en Italia, Francia y Escandinavia¹³ para suponer que en estos lugares la implantación de la paz también remonta al pueblo, y no a los reyes, príncipes y nobleza.

El «bien de la ciudad» (*Stadtnutz*) le sirve a Basilea para poner en práctica medidas de infraestructura -mención expresa al abastecimiento de agua de los barrios y casas¹⁴ y al trazado de puentes sobre el Rin¹⁵-, a la vez que para contratar la necesaria

¹⁰ *UB Basel 4*, n° 140.

¹¹ *UB Basel 4*, n° 202.

¹² BLICKLE, Peter, «Friede und Verfassung. Voraussetzungen und Folgen der Eidgenossenschaft von 1291», en *Innerschweiz und frühe Eidgenossenschaft*, vol. 1, Basilea, 1990, pp. 13-202.

¹³ Cfr. DILCHER, Gerhard, *Die Entstehung der lombardischen Stadtkommune. Eine rechtsgeschichtliche Untersuchung* (Untersuchungen zur deutschen Staats- und Rechtsgeschichte NF 7), Aalen, 1967. VERMEESCH, Albert, *Essai sur les origines et la signification de la commune dans le Nord de la France (XI et XII siècles)*, Heule, 1966. BYOCK, Jesse L., *Feud in the Icelandic Saga*, Berkeley-Los Angeles-Londres, 1982, y SAWYER, Peter H., *Kings and Vikings. Scandinavia and Europe AD 700-1100*, Londres-Nueva York 1982. Sobre el estado insuficiente de las investigaciones y sobre la importancia de la paz urbana como *pax iurata* insiste expresamente OEXLE, Gerhard Otto, «Friede und Verschwörung», en FRIED, Johannes (ed.), *Träger und Instrumentarien des Friedens im hohen und späten Mittelalters* (Vorträge und Forschungen 43), Sigmaringen, 1996, pp. 115-150.

¹⁴ Por primera vez en 1317: la ciudad llega a un acuerdo con la institución eclesiástica de St. Leonhard para regular las conducciones de agua conforme al «bien y las pretensiones de la ciudad» (*dur unserre*

mano de obra cualificada. Con estas medidas la ciudad se compromete por regla general a «promover el bien de la ciudad y evitar posibles perjuicios» [*der statt Basel und der iren nutz und ere ze werben und iren schaden ze wenden*]¹⁶, una fórmula que se hace cada vez más frecuente y que termina generalizándose tanto en los juramentos que prestan los «funcionarios» del territorio de Basilea¹⁷, como en los que acompañan la aceptación de nuevos ciudadanos¹⁸.

La amplia equivalencia que se observa en el uso de los términos *Stadtnutz* («bien de la ciudad») y *Gemeinnutz* («bien común») se ve reflejada asimismo en medidas como las destinadas a regular el tránsito y los caminos, que también se fundamentaban mediante el principio del «bien común»¹⁹. Cuando los Habsburgo acusan a Basilea de haber talado robles en el vecino bosque de Hard, ésta argumenta que no ha obrado en «beneficio propio», sino que lo ha hecho por el «bien común» [*nit umb eygenen, aber gemeines nutzes willen*]: la tala de árboles ha mejorado la circulación en el camino que atraviesa el bosque y que utilizan tanto los ciudadanos de Basilea como los súbditos austriacos de Alsacia y de la Selva Negra²⁰.

También la venta de bienes urbanos se legitima con el *Stadtnutz* y el *Gemeinnutz*. Cuando en 1401 el Alcalde y el Consejo de los Cartujos venden la antigua propiedad episcopal en la Pequeña Basilea (*Kleinbasel*), lo hacen «para el bien común de la ciudad y su beneficio» [*durch únsere stette gemeynes nutz und notdurft willen*]²¹. En consecuencia, los impuestos, aranceles y demás ingresos y cargas impositivas sirven para «promover el beneficio de la ciudad y el bien común» [*daruß unser stat und der gemeinde nutz zum theil [zu] erhalten*]²².

De igual modo, la acuñación de moneda se regulariza desde mediados del siglo XIV con el argumento del bien común. Este principio aparece en documentos relativos a las convenciones monetarias²³, la contratación de maestros artesanos²⁴, los

stette nutz und vürderunge). *UB Basel* 4, nº 37, completado en 290. (En 1317 la versión latina análoga reza así: *ob utilitatem publicam civitatis Basiliensis*. *UB Basel* 4, 39 ss. [VIII]).

¹⁵ *UB Basel* 9, nº 379.

¹⁶ Cit. según *UB Basel* 7, nº 427; con características análogas *UB Basel* 8, nº 141, 444, 484, 494, 502, 507 [a partir de aquí las referencias se hacen demasiado numerosas para citarlas ahora, ya que en la segunda mitad del siglo XV y en el siglo XVI son muchas las medidas que se justifican como beneficio para la ciudad]. Para el siglo XVI baste citar, a modo de muestra: *UB Basel* 9, nº 378. *UB Basel* 10, nº 305, 427. En las actas tampoco faltan referencias similares. Cfr. DÜRR, Emil y ROTH, Paul (eds.), *Aktensammlung zur Geschichte der Basler Reformation in den Jahren 1519 bis Anfang 1534*, 4 vols., Basilea, 1921-1941, aquí vol. 1, pp. 380 y ss., nº 491.

¹⁷ Para las referencias concretas consúltense las apuntadas en la nota anterior. Un formulario con una variante se encuentra en *UB Basel* 9, nº 353, 418.

¹⁸ *UB Basel* 9, nº 420; con un valor similar, 458.

¹⁹ *UB Basel* 7, nº 16. *UB Basel* 9, nº 302, 417. *UB Basel* 10, nº 581.

²⁰ *UB Basel* 10, nº 226.

²¹ *UB Basel* 5, nº 292. Cfr. *UB Basel* 6, nº 151.

²² *UB Basel* 10, nº 38.

²³ La convención monetaria de 1344 entre Basilea (obispo y ciudad), Zúrich (abadesa y ciudad) y el señorío de Austria se apostilla con la siguiente frase: «para el bien común y el beneficio del campo y de

acuerdos con los artesanos de la ceca²⁵ y el establecimiento de un órgano cambiario, lo que podría calificarse como una especie de banco²⁶.

Finalmente, en el siglo XV el «bien común» se convierte en la figura jurídica sobre la que se apoya toda la política interior de la ciudad y, por añadidura, en el principio constitucional por antonomasia. Cuando en 1406 se crea el gremio de los «Nueve», una autoridad administrativa y judicial del Consejo, ello obedece al «bien común de la ciudad» [*durch únsere und gemeiner stat nutz und ernen willen*]²⁷. El policía rural (*Bannwart*) de la localidad vecina de San Albano tiene que jurar al ser investido que «evitará cualquier daño para la comunidad, y, por el contrario, promoverá el beneficio para ella» [*der ganzen gemeindt ir aller schaden zuo wenden und nutz ze fürdern*], y ello, como se refuerza expresamente a continuación, mediante la potenciación del «bien común» [*gemein nütz*]²⁸. Esta práctica recibe una interesante confirmación por parte del obispo, que en 1449 reconoce a la ciudad su derecho a promulgar ordenanzas -sin limitación aparente-, siempre y cuando éstas sirvan para el bien común [*daß die von Basel als wol als andere stett umb gemeines nutzes willen wol ze setzan hätten*]²⁹. Esta atribución es confirmada con el sello de una «carta de libertad» (*Freiheitsbrief*) dictada por el emperador Federico III, en cuyo artículo séptimo se autoriza a la ciudad de Basilea a promulgar leyes, siempre y cuando ello no suponga menoscabo de los derechos del Imperio [*das sy in der stat Basel und iren gebieten nu hinfür ewiglich alles und yeglichs, das sy bey iren eyden erkennen, das ir und gemeiner stat nütz notdurfft und guot und doch unns, dem heiligen reiche und dem rechten nit widerwertig noch schedlich ist, zuo ordnen setzen und zuo enntsetzen on aller menigklichs irrung und widersprechen*]³⁰.

Una vez analizados los documentos de la ciudad de Basilea, cabe concluir que el bien común se emplea exclusivamente para legitimar las medidas políticas de la comunidad, pero no las del obispo. El «bien eclesiástico» (*Stiftstnutz*), a diferencia del «bien de la ciudad» (*Statdnutz*), no muestra relación alguna con el «bien común» (*Gemeinnutz*). En otras palabras, el señor de Basilea -función que desempeña el obispo como señor feudal del territorio- no aporta nada al desarrollo del bien común. Sí lo hace en cambio la ciudad: el bien común preside las medidas políticas encaminadas al mantenimiento de la paz, a la mejora de la infraestructura urbana, y a la estructura y crecimiento de los órganos legislativos de los que se dotan los ciudadanos.

nuestras ciudades» [*durch gemeinen nutz und notdurft dez landes und unserr stetten*]. *UB Basel* 4, nº 158. Asimismo, *ibid.*, nº 192. *UB Basel* 5, nº 94, 302. *UB Basel* 6, nº 199. *UB Basel* 10, nº 145.

²⁴ *UB Basel* 6, nº 331. *UB Basel* 8, nº 195, 426, 595. *UB Basel* 9, nº 289.

²⁵ *UB Basel* 9, nº 403.

²⁶ *UB Basel* 9, nº 314.

²⁷ *UB Basel* 5, nº 346.

²⁸ *UB Basel* 8, nº 441.

²⁹ *UB Basel* 7, nº 214. El texto señala que los ciudadanos de Basilea han realizado la «ordenación de su ciudad conforme al bien común» [*irer statt ordnung umb gemeines nutzes willen*], confirmando así una práctica y una fundamentación usuales.

³⁰ *UB Basel* 9, nº 73.

A partir de la década de 1520 el concepto del bien común experimentaría una revalorización cualitativa, por lo menos con los datos obtenidos hasta el momento³¹, a medida que llega a Basilea la reforma protestante. Obviamente, este principio resultaba especialmente fácil de aunar con la ética del protestantismo³².

Prueba de ello es una disputa teológica con un baptista. En este escrito, entregado al Consejo de Basilea para su estudio, el baptista se opone de plano a prestar el juramento de ciudadano, a lo que se le replica explicándole que el juramento sirve al «bien común»³³ y es, conforme al espíritu de la Biblia, una «obra necesaria» que Dios desea para el mantenimiento del orden entre los laicos.

Cuando en 1526 las autoridades eclesiásticas protestan por la injerencia de la ciudad en los derechos del clero, el Consejo contesta que la libertad de los religiosos resulta perjudicial para el bien común [*demnach der geistlichen fryheit, alte bruch unnd harkommen dem gemeinen nutz (den ein jede oberkeyt billich zu vorderist truwlich solle bedencken) dermassen beschwerlich unnd untreglich*]³⁴, y, por ende, la posición privilegiada de los sacerdotes no puede seguir siendo tolerada. Quien se oponga al bien común, se denuncia a sí mismo como poco cristiano. Conforme a este planteamiento, las monjas del convento de Engental entregaron su casa a la ciudad «para mayor gloria de Dios, para el cuidado de los pobres y para el bienestar de la ciudad» [*zu(o) gottes lob, trost der armen, nuz unnd wolffart gmeiner unser statt Basel*]³⁵, mientras que el convento de Santa Clara hizo lo propio con la intención y la esperanza de ensalzar la gloria divina, ayudar a los pobres y promover el bien común de la ciudad [*das dardurch die eer gottes geuffnet, die armen durfftigen getröstet und gemeiner nuz der statt Basell gefurdert werde*]³⁶. Tres conceptos distintos que aparecen aquí conciliados por primera vez: la gloria de Dios, el amor al prójimo y el bien común. En el protocolo del Consejo a raíz de los desórdenes ciudadanos del 8 de febrero de 1529, se indica que el Consejo es la autoridad a la que Dios ha encomendado la tarea de ensalzar la gloria del Santísimo y esforzarse con el mayor denuedo por el bien común, la paz ciudadana y la unidad [*zuovorderist schuldig ist ze hannlen, was zuo uffnung der eren gottes dienstlich, darby ouch ein oberkeit irer unnderthonen, denen sy fürgesetzt, nit vergessen, sonder sich vlissen mit hohem ernnst ze hannlen, was zuo erhaltung gmeinen nutzes, burgerlichenn fridenns unnd einigkeit dienen mag*]. Consecuentemente, en la toma de posesión los Consejeros

³¹ A las crónicas y actas disponibles les he dedicado una atención mucho menos minuciosa que al registro de documentos. En ninguno de los índices (ni tampoco en los glosarios) de las distintas ediciones se hace mención al bien común.

³² Cfr. BLICKLE, Peter, *Communal Reformation. The Quest for Salvation in Sixteenth-Century Germany*, Nueva Jersey-Londres, 1992.

³³ [...]sonder lasz sie bleiben bey den guoten, und namlich under disen guoten wercken, die in ansehung der enthaltung gemeines nutz auch muegen nötige genant werden, als do ist das eid schweren. Dan on eid schweren mag die oberkeit nit besteen und ausserlichs regiment auch der christen. DÜRR, E. y ROTH, P., *Aktensammlung* (véase nota 16), vol. 2, p. 610, n° 678.

³⁴ *Ibid.*, p. 236, n° 294.

³⁵ *UB Basel* 10, n° 164.

³⁶ *UB Basel* 10, n° 95.

tienen que jurar el respeto a estas obligaciones³⁷. Analizando estos preámbulos teóricos, el bien común constituye una categoría independiente junto a la condición de garante de la paz y de la legalidad por parte del Consejo; en la concreción de la autoridad laica y en el juramento de investidura, el bien común se convierte en el objetivo único de la acción de gobierno.

En 1529 se promulga una nueva ordenanza relativa a la provisión de plazas del Consejo. La razón del cambio en el procedimiento era la devaluación que había experimentado el bien común a raíz del abuso de los Consejeros, de manera tal que, a fin de evitar las prebendas y daños deliberados, la amistad y la enemistad, el nepotismo y las oligarquías, se hacía necesario promover la «honra de Dios y el bien común» [*allein die eer gottes und gemeiner nutz*] mediante la elección de las personas adecuadas -que no eran otras que los partidarios de la Reforma³⁸-.

En la Baja Edad Media, el bien común le sirvió a Basilea para delimitar las competencias de la política comunal frente a los intereses del obispo y del clero. El principio del «bien de la ciudad» (*Stadtnutz*), establecido de una manera explícita y con unos objetivos concretos, se consolidó, relegando al principio paralelo del «bien eclesiástico» (*Stiftnutz*). El avance del «bien común» y del «bien de la ciudad» fue un proceso gradual, que corrió parejo al aumento de la autonomía de la ciudad. La misma raíz etimológica de los términos *gemein* («común») y *Gemeinde* («comuna»), así como el solapamiento semántico de ambos conceptos, es quizá otro de los factores que contribuyeron a este desarrollo. En lo que a la ciudadanía se refiere, el bien común adquirió un valor normativo a través de su plasmación en los juramentos -sin que por ello se negara el derecho del individuo a actuar movido por el interés particular, aunque, claro está, siempre y cuando no se perjudicara a la ciudad como corporación legal de los ciudadanos-. El bien común era, por tanto, una categoría abierta, cuya consecución constituía una de las virtudes burguesas de Basilea. Con la introducción de la Reforma, el concepto se subordinó a la visión protestante de la ética. El cambio supuso un giro de tendencia y favoreció la interpretación teológica del bien común. A partir de ahí, la evolución conceptual se estancó, al menos en apariencia, y con ella, la frecuencia de uso retrocedió rápidamente.

³⁷ [...] *der stat nutz, ere unnd lob furderen, den gemeinen nutz trüwlich hanndhaben unnd inn dem allem zuo dem höchsten die ere gottes uffnenn*. DÜRR, E. y ROTH, P., *Aktensammlung* (véase nota 16), vol. 3, pp. 284 y ss., nº 387.

³⁸ *Ibid.*, pp. 295 y ss., nº 398.

II

El bien común es uno de los conceptos que, además de en Basilea, se documenta en otras ciudades vecinas, como Berna, Lucerna y Zúrich, ya en los siglos XIII y XIV. Por ello, para una mejor interpretación teórica conviene comentar otras referencias especialmente significativas, sobre todo si tenemos en cuenta que el Libro de Documentos de Basilea excluye expresamente todo el ámbito del derecho privado.

La ciudad de Berna dicta una disposición el 27 de abril de 1464, según la cual la venta de alimentos tiene que realizarse en el mercado local, y en ningún caso fuera de las puertas de la ciudad [*sol man alle a(e)ssige spis an offenen meritt lassen komen zu(o) veilen kouff*]³⁹. Como se explica y se justifica en el preámbulo, la ciudad promulga esta ordenanza para el bien común [*in betrachten des gemeins nutzes*]. El éxito del mandato fue limitado, ya que en 1487 volvió a repetirse y se envió a los administradores del Territorio de Berna [*dem gemeinen nutz zuo fúrgang*]⁴⁰, precisándolo ahora con la prohibición de comerciar con ganado, sal, paños, hierro y alimentos fuera de los mercados. Las autoridades, cuya misión era velar por el bien común [*so zuo gemeinem nutz unßer land und lút billiche sorg haben*], no podían tolerar la violación de estas normas. Esta y otras medidas permitían controlar los precios, garantizando así el libre comercio y el abastecimiento necesario de los ciudadanos. El objetivo de Berna era un intercambio de mercancías que se ajusta al concepto que Fernand Braudel ha propuesto para la «economía de mercado» en su sentido más literal⁴¹. La «economía de mercado», así entendida, aúna la producción y el consumo, se organiza a partir de los principios de la transparencia y de la competencia, y, con ello, según los conceptos de Braudel, de una forma no capitalista.

Como complemento a la política urbana de someter el comercio de bienes de primera necesidad al principio del bien común, la ciudad regularía asimismo las actividades de los artesanos y de las demás profesiones. Según opinaban los maestros tejedores de Berna, evitar la competencia no autorizada servía al bien común [*gmeyn nutz*]⁴².

Las fuentes de Lucerna y Zúrich nos aportan una visión clarificadora, ya que en estas dos ciudades el bien común llega a adquirir un valor constitucional explícito. Así, en 1252 los ciudadanos de Lucerna juran mantener la paz por el «bien común de nuestra ciudad» [*pro communi utilitate ville nostre*]⁴³. Zúrich, por su parte, justifica

³⁹ RENNEFAHRT, Hermann (ed.), *Das Stadtrecht von Bern*, vol. 8, 1ª mitad (Sammlung Schweizerischer Rechtsquellen, sección II: Die Rechtsquellen des Kantons Bern, parte I), Aarau, 1966, p. 4, n° 2.

⁴⁰ WERDER, Ernst (ed.), *Das Recht des Landgerichts Konolfingen* (Sammlung Schweizerischer Rechtsquellen, sección II: Die Rechtsquellen des Kantons Bern, parte II), Aarau, 1950, p. 63, n° 35 d.

⁴¹ BRAUDEL, Fernand, *Die Dynamik des Kapitalismus*, Stuttgart, 1986.

⁴² WERDER, E., *Konolfingen* (véase nota 40), p. 83, n° 43.

⁴³ *Quellenwerk zur Entstehung der Schweizerischen Eidgenossenschaft*, sección I: documentos, 3 vols., Aarau, 1933-1964; aquí vol. 1, pp. 301 y ss., n° 667. Cfr. también el juramento de 1328: *zu guote unser herschaft und der stat ze nutz und ze ere*. Ibid., vol. 2, p. 751, n° 1547.

la introducción de la Constitución gremial de 1336 argumentando que sirve a los propósitos de la paz y del bien común⁴⁴. Ese mismo año el bien común aparece mutado en «bien de la ciudad», un principio para cuya consecución no sólo se juramentan todos los ciudadanos⁴⁵, sino también todos los cargos públicos en el momento de la investidura⁴⁶. Lo esencial en los juramentos de Lucerna (1252) y de Zúrich (1336) es la conversión que experimentan la ciudadanía y la ciudad misma: la ciudadanía pasa a ser una asociación política, y la ciudad adquiere la condición de una «persona moral». Mediante un contrato voluntario, los súbditos lucernenses de los Habsburgo (el conde de Habsburgo era el señor feudal) y los siervos (*servi* y *ancillae*) de la abadía de Zúrich (presidida por la abadesa) se transforman en «ciudadanos» (*Bürger*) con derechos y obligaciones similares a las que se asocian con el ciudadano de un Estado actual. Por extensión, la *coniuratio* de los habitantes (varones) cambia radicalmente el estatuto de la ciudad. Todo ello sin que se explicita ningún otro motivo que el bien común.

La evolución es más o menos la misma en los cantones rurales de la Suiza central, es decir, en aquellos valles y comunas que aparecen en las fuentes latinas con la denominación de *universitates*, y que, a diferencia de los casos comentados, mostraban una composición social determinada por el campesinado: Schwyz, Uri, Nidwalden, Obwalden, Glarus, Gersau y otros. El regidor (*Amman*) y los pobladores (*Landleute*) de Obwalden -esto es, la asociación política de lo que hoy sería un cantón de la Confederación- prohíben en 1382 que se vendan fincas rústicas a los monasterios y a los forasteros, argumentando que con esta medida contribuyen al «bien y la honra del territorio y de los descendientes» [*unsers landes und unser nachkömen nütz und er*]⁴⁷. Posteriormente, en una decisión de la asamblea comunal de Unterwalden (siglo XV) se indica que el «bien del territorio» (*Landsnutz*) es la base de la legitimidad y el principio que da sentido al territorio. Después de largas y difíciles deliberaciones se decidió que todos los pobladores prestaran un juramento vinculante, en el cual se comprometían a promover y velar por el bien común⁴⁸.

⁴⁴ *Dise vorgeschriben artikel und gesetzten han ich der vorgehande burgermeister, der rat und die gemeinde alle unser burger gemeinlich Zürich durch gueter gerichtten willen, durch friden und durch schirm unser liben und unser gueter und durch gemeinen nutz und notdurft unser stette Zürich erlassen.* SCHNYDER, Werner (ed.), *Quellen zur Zürcher Zunftgeschichte*, vol. I, Zürich, 1936, p. 23.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 7. *Das man gemeinlich sweren sol, der stat nutz und ere fürderlich ze haltenne.*

⁴⁶ *Item es söllend rätte und zunftmeister sweren -tal como reza el Libro de Juramentos de la ciudad-, des heiligen reichs ere, der statt nutz und ere, der gotzhuiser ere, des lands ere rauttend und frümend sin.* ZELLER-WERDMÜLLER, H. y NABHOLZ, Hans (eds.), *Die Zürcher Stadtbücher des XIV. und XV. Jahrhunderts*, vol. 3, Leipzig, 1906, p. 150, n° 35.

⁴⁷ *Quellenwerk zur Entstehung der Schweizerischen Eidgenossenschaft*, sección 3: crónicas, vol. 1, Aarau, 1947, p. 126, n° 78.

⁴⁸ El juramento en cuestión (*ibid.*, p. 127, n° 79) rezaba así: *Unsers gemeinen lands nütz und Ere zu fürderen und unsern schaden ze warnen und ze wenden* («para promover el bien y la honra de nuestro territorio común y para protegernos del daño»). Formulaciones similares, aunque algo más retrasadas en el tiempo, aparecen en el registro de Obwalden; cfr. CHRIST, Hermann y SCHNELL, Johannes (eds.), «Die Rechtsquellen von Obwalden (das älteste Landbuch)», en *Zeitschrift für schweizerisches Recht*, 8

El «bien del territorio» (*Landsnutz*) o el «bien común» (*Gemeinnutz*) -ambos conceptos funcionan como sinónimos- se invocan también en los demás territorios para legitimar las ordenanzas y las decisiones comunales⁴⁹. Cuando el territorio recibe la denominación de «valle» (*Tal*), el término se cambia por «bien del valle» (*Talnutz*)⁵⁰. Y cuando las asociaciones campesinas no se califican ni de territorio ni de valle, como la comuna de Arth, recurren directamente al «bien común» para motivar sus decisiones. Así se hizo con la partición de la propiedad comunal de Arth, llevada a efecto inmediatamente después de que la comuna se la comprara a los Habsburgo en 1354 [*zu fürderung deß gemeinen Nutzes für vnnd vnnsrer Nachkomen*]⁵¹.

Stadtnutz, *Landsnutz* y *Talnutz* pueden intercambiarse por *Gemeinnutz* («bien común»). En la ciudad (*Stadt*), en el territorio rural (*Land*) y en el valle (*Tal*) todos tienen los mismos derechos y obligaciones, de forma que la legislación sólo adquiere sentido en cuanto que beneficia a la colectividad [*Landleuten gemeinlich; Burgern gemeinlich*]. Sobre esta base descansa la legitimidad constitucional. Y nada lo expresa mejor y de manera más convincente que los juramentos, cuyo núcleo es el «bien», ya sea el bien común o el de la ciudad, el del territorio o el del valle: todos los ciudadanos, todos los campesinos y todos los cargos públicos se comprometen a velar por él, a garantizarlo, a engrosarlo y a promoverlo.

Una vez realizado este análisis algo prolijo del material histórico, cabe ahondar en el origen y el contenido del bien común.

En ningún caso se puede relacionar el bien común con las discusiones teóricas sobre la política. Muy al contrario, el bien común es, como lo demuestran muchas de las referencias citadas, la transformación de una antigua fórmula heredada del derecho feudal y de la organización germánica, en función de la cual el vasallo se comprometía mediante una ceremonia -a menudo en forma de juramento- a «engrosar el bien del señor y a protegerle de todo daño»⁵², un ritual en el que el sistema feudal se resumía de la forma más sucinta posible. La mudanza del «bien del señor» (*Herrennutz*) por el «bien común» (*Gemeinnutz*) constituye la expresión conceptual de un «proceso de desfeudalización», cuyo reflejo más directo es el proceso de «comunalización».

(1860), pp. 9, 12 [aquí con un cambio del orden sintáctico: *vnsers lands gemeinen nütz*, «para el bien común de nuestro territorio»].

⁴⁹ Cfr. para Schwyz a KOTHING, Martin (ed.), *Das Landbuch von Schwyz in amtlich beglaubigtem Text*, Zürich, 1850, pp. 22, 66.

⁵⁰ OTT, Friedrich (ed.), «Die Rechtsquellen von Uri (Altes Talbuch con Ursern)», en *Zeitschrift für schweizerisches Recht*, 12 (1865), pp. 10, 12.

⁵¹ Cit. por SIDLER, Rudolf, *Die schwyzerische Unterallmeindkorporation in ihrer rechtlichen Abgrenzung gegenüber dem alten und neuen Lande Schwyz seit 1353*, Zürich, 1956, p. 88.

⁵² Sobre este punto ofrece material abundante HOLENSTEIN, André, *Die Huldigung der Untertanen. Rechtskultur und Herrschaftsordnung (800-1800)* (Quellen und Forschungen zur Agrargeschichte 36), Stuttgart-Nueva York, 1991.

El bien común, tal como se emplea en las fuentes jurídicas y económicas de los siglos XIV-XVI, carece de cualquier fundamentación teórica explícita. En la práctica, sin embargo, comporta una teoría política inmanente, máxime si se tiene en cuenta el dilatado periodo de vigencia y la amplia extensión espacial del término. Una teoría que, analizada en sus elementos, supone que una asociación política que se legitime mediante el bien común tiene que:

1. Limitar el beneficio individual en favor de los intereses colectivos, para lo cual
2. las actividades económicas se supeditan a un control público y transparente de los precios y salarios. Ello requiere que la política comunal se ocupe de
3. la infraestructura indispensable (tráfico, medios de pago, administración) y de la seguridad necesaria mediante
4. la salvaguardia de la paz, la prohibición de disputas y actos violentos, y la promulgación del correspondiente corpus jurídico. El contenido del bien común se desarrolla a través de
5. ordenanzas, obligaciones, prohibiciones, mandatos y estatutos, y todo ello
6. emanando, bien de los ciudadanos y campesinos de los territorios, o bien de los representantes elegidos por ellos (Consejeros).

III

Los resultados observados en el mundo burgués y campesino de Suiza son extrapolables a buena parte de Europa central. El bien común no se circunscribe a un ámbito geográfico limitado, sino que puede documentarse en la organización comunal de muchos otros lugares. Con todo, las asociaciones políticas del Sacro Imperio Romano⁵³ y de los señoríos del Imperio⁵⁴ apenas si invocan el término en la época. Sí lo utilizan, en cambio, los ciudadanos y campesinos, que, como mostraré en tres

⁵³ Cfr. las referencias concretas en EBERHARD, W., *Der Legitimationsbegriff* (véase nota 3), p. 246. La interpretación de los edictos imperiales se hace según KOCH, Ernst A. (ed.), *Neue und vollständigere Sammlung der Reichs-Abschiede*, 2 vols., Frankfurt, 1747, en donde se documenta el concepto (o construcciones análogas) en los edictos de paz pública de 1389 (pp. 95 y ss.; las páginas se refieren en todos los casos al vol. 1), 1398 (pp. 99 y ss.), 1431 (p. 142), 1438 (p. 158), 1466 (pp. 198, 201, 204), 1467 (p. 225), 1474 (p. 261). Además de en los edictos de paz, se habla también del «bien común» (o variantes similares) en la Bula de Oro, en el impuesto sobre el «Dinero Comunal» (*Goldener Pfennig*) de 1427 y en la Reforma del emperador Federico en 1442. Los edictos imperiales están revisados hasta 1495.

⁵⁴ BRUNNER, Otto, *Land und Herrschaft*, Darmstadt, 1970⁶, sin duda el mejor conocedor de los señoríos de la baja Edad Media. El énfasis está puesto en la historia conceptual, pero con un planteamiento centrado en la paz y el derecho, en el cual el «bien común» no aparece como categoría separada.

ejemplos ilustrativos, son perfectamente capaces de hacer valer sus valores frente a la autoridad de los príncipes.

La primera gran ordenanza territorial del condado de Tirol -con dignidad de principado- la promulga en 1526 el rey Ferdinand a instancias de los estamentos [*auf der Lanndschafft vnserer Fürstlichen Graffschafft Tirol vndertheniges ansuechen/ fürbringen/ und begeren*] y con el fin de promover el bien común⁵⁵. Con ella se da respuesta -dicho de una manera muy sumaria- a las 96 quejas que había elevado la Asamblea anterior y en las cuales las ciudades y las comunas rurales habían legitimado sus reclamaciones con la exigencia de que el bien común fuera implantado en Tirol de una vez por todas⁵⁶. Del mismo modo, en el preámbulo de un reglamento de derecho civil y penal de la diócesis de Sitten de 1517, se indica que éste ha sido decretado por el Consejo y las Comunas con el fin de proteger la paz y el bien común⁵⁷. La ordenanza territorial de Württemberg de 1515 ha sido consultada -explica el duque- con los Consejeros y los estamentos, de forma que contribuya a mejorar el bienestar [*vffgang gemains nutzen*]⁵⁸. En los tres casos la iniciativa la asumen los ciudadanos y los campesinos. Pero lo realmente importante es el contenido de estas ordenanzas: todas ellas constituyen extensas codificaciones, que contienen derecho penal, derecho civil y materias policiales.

Las menciones a Tirol, Württemberg y Sitten permiten hacer una cierta generalización del concepto del bien común. Resulta relativamente fácil rastrear estos conceptos en otras partes de Europa, tanto en los núcleos urbanos como en el agro⁵⁹. Resta ahora por determinar, como ya se indicó al comienzo, en qué medida remontan a la política comunal el *bonum commune* o la *utilitas publica* como principios rectores de los actuales estados europeos. El renovado auge que han cobrado en Alemania los estudios sobre el concepto de la *gute Policey* (la «buena política») refuerzan mi hipótesis de que es la comunidad -y de manera especial la urbana- la que marcó las cuestiones que luego incorporaron los príncipes y reyes en las grandes codificaciones de la Edad Moderna⁶⁰. La *gute Policey* como denominación de las medidas adminis-

⁵⁵ Ordenanza Territorial del Condado de Tirol de 1526 [Staatsbibliothek München J. austr. 39], p. 3.

⁵⁶ *Item zum letsten an die Fürstliche Dürchlauch zu begeren, solich all vorgemelt artigkl Sr F.D. und gemeiner Lanndschafft zu gut und fürdrung gemaines nutz gnediglich annemen und bestetten*. WOPFNER, Hermann (ed.), *Quellen zur Geschichte des Bauernkrieges in Deutschtirol 1525* (Acta Tirolensia 3), Innsbruck, 1908, p. 67.

⁵⁷ *Um ein landschaft Wallis zu ruehigen und den gemeinen nutz [zu] fürderen, haben wir rath und gemeinden der landschaft Wallis mit einhelligen gemieith [...] nach beschrieben capitel [verabschiedet]*. IMESCH, Dionys (ed.), *Die Walliser Landrats-Abschiede seit dem Jahre 1500*, vol. 1, Brig, 1916, p. 378.

⁵⁸ REYSCHER, Anton L. (ed.), *Sammlung der württembergischen Regierungsgesetze*, parte 1 (Vollständige, historisch und kritisch bearbeitete Sammlung der württembergischen Gesetze 1), Tubinga, 1841, p. 13.

⁵⁹ Cfr. la aportación de NEVEUX, Hugues; ÖSTERBERG, Eva e ISENMANN, Eberhard, «Norms and Values», en BLICKLE, Peter (ed.), *Resistance, Representation, and Community*, Oxford, 1997, pp. 155-215.

⁶⁰ El estudio pionero se remonta a MAIER, H., *Staats- und Verwaltungslehre* (véase nota 3). Entre los más recientes, STOLLEIS, Michael (ed.), *Policey im Europa der Frühen Neuzeit* (Ius commune. Sonderheft 83), Fráncfort del Meno, 1996.

trativas presupone el servicio al bien común.

Queda abierta la pregunta sobre cómo el bien común abandona la esfera de la comuna hacia 1500 y se transmuta hasta el Estado moderno temprano. A falta de una respuesta clara, cabe recurrir a la teoría política. Si partimos de que la teoría refleja los problemas de la realidad y, por tanto, basa su argumentación en un contexto real y no en un *continuum* histórico ideal, las teorías que trabajen *a priori* con el principio del bien común -entendido éste a partir de las seis características apuntadas más arriba- podrían suplir la actual falta de hallazgos empíricos.

Tolomeo de Lucca (hacia 1400) es el primero que elabora una teoría basada en el bien común, por un lado, y en el contenido de éste en las decisiones comunales, por otro. El último, Jean-Jacques Rousseau. Entremedias se encuentran muchas discusiones politológicas, jurídicas y teológicas, que parten de una organización de lo público en función del interés general y de la estructura comunal⁶¹. En el caso de Rousseau se observa el estímulo decisivo que suponen el bien común y la comuna para el discurso republicano en la fase final de la Edad Moderna.

Rousseau expone su teoría del Estado en su principal obra politológica, el *Contrat social*. Según él, cuando se crea y se instaura la asociación política, es decir, cuando se consume el *contrat social*, el problema cardinal que se plantea es el desarrollo de las leyes que garanticen la libertad personal y que, a la vez y en igual medida, sirvan al bien común (*bien commun*)⁶². Para que las decisiones se ajusten al bien común, Rousseau establece una condición: los ingresos y propiedades tienen que ser similares entre todos los hombres. La riqueza -cuando ésta rebasa las necesidades de una unidad familiar- es considerada un lujo y, en consecuencia, debe ser erradicada.

En la elaboración teórica sobre el bien común Rousseau añade un nuevo concepto, la «voluntad general» (*volonté générale*), la cual restringe los intereses del inviduo (*volonté particulière*) a aquellos ámbitos que permitan una generalización social. El método para determinar la «voluntad general» a partir de la totalidad de los intereses individuales (*volonté de tous*) son asambleas periódicas, en las cuales se discute, se vota y se neutralizan las posturas extremas. De este modo, la voluntad colectiva -expresada a través de las leyes- permite que un conjunto de personas se convierta en un «cuerpo moral» (*corps moral*). El gobierno tiene como única misión la aplicación de esas leyes, por lo que «un gobierno conforme a derecho [ha de ser necesariamente] republicano». Se formula así una teoría republicana que, como es sabido, influyó decisivamente en la Revolución Francesa y apadrinó la fundación de la Primera República.

Por lo demás, la teoría del *contrat social* establece una continuidad respecto

⁶¹ Cfr. BLICKLE, Peter, «Introducción», en id. (ed.), *Theorien kommunaler Ordnung in Europa* (Schriften des Historischen Kollegs. Kolloquien 36), Múnich, 1996, pp. 1-17.

⁶² Cfr. ROUSSEAU, Jean-Jacques, *Du contrat social. Ecrits politiques* (Oeuvres complètes, tomo III), París, 1964, I/6, II/3, II/6, II/11.

a la práctica política que se podía observar en Basilea y muchas otras ciudades y comunas de Suiza y de los estados vecinos (Tirol, Württemberg, Wallis). La república de impronta rousseauiana ha arraigado con fuerza en Europa, al menos en el continente, aunque no por ello faltan en otros lugares planteamientos políticos que renuncian expresamente a los principios mencionados.

IV

Ya en la era de la Ilustración había teorías que rivalizaban con el republicanismo de Rousseau. El «ultraliberalismo imperante a nivel mundial» -que hoy critica Chevènement- tiene sus raíces históricas en Inglaterra, y ya aparece esbozado en el contrato entre la sociedad y el poder que proponía John Locke.

La disposición natural del hombre es su *libertad*. En el proceso de socialización y dentro de un Estado se concreta lo que John Locke llama la «Liberty of Man in Society»⁶³, es decir, «el sometimiento a ningún otro poder legislativo [*Legislative Power*] que no sea el que se establece por consenso [*by consent*] dentro de la agrupación colectiva [*Common-wealth*], con lo que el individuo no se subordinará a ninguna voluntad ni a ninguna limitación legal que no sea la que haya dispuesto el poder legislativo a partir de la confianza depositada en él»⁶⁴.

La libertad es un concepto central tanto en Locke como en Rousseau, pero en el primero está estrechamente relacionada con la propiedad -en franca contraposición al pensador francés-: todo ser humano tiene «una propiedad en su propia persona»⁶⁵. «El *trabajo* de su cuerpo y la *obra* de sus manos son su propiedad en sentido estricto. Cuando realiza cambios respecto al estado de cosas que ha dispuesto la naturaleza, lo ha hecho con su trabajo y ha añadido algo a su propiedad»⁶⁶. La libertad se materializa, por tanto, en la propiedad; esa es la consecuencia de los postulados *a priori* de la teoría de Locke. Por ende, las diferencias sociales son el resultado del esfuerzo distinto de cada uno⁶⁷.

Para la formación de un Estado existen dos motivos. En primer lugar, el

⁶³ LOCKE, John, *Two Treatises of Government. A critical edition with an introduction and apparatus by Peter Laslett*, Cambridge, 1964, p. 301.

⁶⁴ LOCKE, J., *Two Treatises*, cit., p. 301: «The Natural Liberty of Man is to be free from any Superior Power on Earth, and to be under the Will or Legislative Authority of Man, but to have only the Law of Nature for his Rule. The Liberty of Man, in Society, is to be under no other Legislative Power, but that established, by consent, in the Common-wealth, nor under the Dominion of any Will, or Restraint of any Law, but what the Legislative shall enact, according to the Trust put in it».

⁶⁵ Aquí citado por la edición alemana: LOCKE, John, *Zwei Abhandlungen über die Regierung*, con introducción y notas de Walter Euchner, Fráncfort del Meno, 1989⁴, p. 216.

⁶⁶ *Ibid.*, pp. 216 y ss.

⁶⁷ LOCKE, John, *Two Treatises*, cit., p. 319.

hombre es un ser social⁶⁸. Y en segundo, el Estado asegura y garantiza la propiedad⁶⁹. Con la creación de un Estado el hombre, libre por naturaleza, renuncia a su derecho a defender él mismo la propiedad adquirida con su trabajo, un derecho que puede ejercer incluso con el asesinato. La propiedad individual es, por tanto, el motor que da lugar al Estado -al margen de que existan diferencias de riqueza extremas, como las que se daban en la Inglaterra de finales del siglo XVII-. Cómo se asegura la propiedad, o dicho de otro modo, cuál es la forma del Estado, es algo que deben determinar aquellos que renuncian voluntariamente al derecho natural a defender su propiedad. En definitiva, una teoría que adquiere un perfil inconfundible por la primacía que otorga al individuo sobre la comuna, y a la propiedad sobre el derecho a un nivel de riqueza mínimo para la autosubsistencia.

En la tradición liberal, que no por casualidad se remite a Locke⁷⁰, el ciudadano se define por sus derechos y por su libertad de acción en la esfera privada; por el contrario, en la tradición republicana, surgida a partir del bien común, la figura del ciudadano viene determinada por la participación de éste en la vida política⁷¹. Llevando la teoría liberal a sus extremos, el ciudadano es primero un *bourgeois* y luego un *citoyen*. La economía liberal, en su versión capitalista actual, y los temores que conlleva favorecen la crítica del liberalismo, que hoy se aproxima cada vez más a sus planteamientos antropológicos más radicales. La libertad, como claman algunos, no puede entenderse como la «agrupación de derechos personales», sino como la «participación en el gobierno»⁷², lo que, por lógica, presupone ciertas virtudes ciudadanas. Virtudes que, según Michael Walzer, hoy se ejercen fundamentalmente a través de los sindicatos, asociaciones religiosas, organizaciones filantrópicas y agrupaciones de vecinos⁷³, esto es, estructuras que pueden prestar unos servicios indispensables para la comunidad sin que intervenga directamente el Estado. Todo ello lleva a una república descentralizada, «una república de repúblicas». El Estado, según este planteamiento, «debería delegar competencias en las ciudades, pueblos y aldeas, apoyar a las asociaciones vecinales y a los agentes sociales, y potenciar todas aquellas organizaciones dispuestas a asumir responsabilidades en asuntos locales»⁷⁴.

⁶⁸ LOCKE, John, *Two Treatises*, cit., p. 336: «God having made Man such a Creature [...] to drive him into Society».

⁶⁹ *Ibid.*, pp. 368 y ss.: «The great and chief end therefore, of Mens uniting into Commonwealths, and putting themselves under Government, is the Preservation of their Property».

⁷⁰ *Meyers Enzyklopädisches Lexikon*, tomo 15, Mannheim-Viena-Zúrich, 1975, p. 195.

⁷¹ VAN DEN BRINK, Bert, «Gerechtigkeit und Solidarität. Die Liberalismus-Debatte in der politischen Philosophie», en *Transit: europäische Revue*, 5 (1992/93), pp. 51-72, aquí p. 55.

⁷² Cfr. SANDEL, Michael J., *Liberalismus und Republikanismus. Von der Notwendigkeit der Bürgertugenden*, Viena, 1995.

⁷³ WALZER, Michael, «Die Kommunitaristische Kritik am Liberalismus», en HONNETH, Axel (ed.), *Kommunitarismus. Eine Debatte über die Grundlagen der modernen Gesellschaften* (Theorie und Gesellschaft 26), Fráncfort del Meno, 1993, pp. 157-180, aquí p. 175.

⁷⁴ *Ibid.*, p. 178. Asimismo, cfr. VAN DEN BRINK, B., *Gerechtigkeit* (véase nota 71), pp. 66 y ss., con una revisión crítica de los postulados de Walzer.

Así pues, el discurso teórico sobre la moderna organización política conduce después de muchos rodeos a un punto donde, en la práctica, ya habían llegado los ciudadanos de Basilea hace 500 años. Obviamente, la práctica es más original que la teoría.